

Constancia Secretarial. A despacho del señor Juez el presente proceso, informándole que no se ha dado respuesta a la prueba documental solicitada mediante oficios Nos. 2121 del 12 de agosto y 2310 del 2 de septiembre de 2015 (fls. 100 y 101) y que la audiencia de pruebas está programada para realizarse el martes 8 de septiembre de 2015 a las 09:00 a.m. Sírvasse proveer.

Cartago-Valle del Cauca, siete (7) de septiembre de dos mil quince (2015)

JHON JAIRO SOTO RAMÍREZ
Secretario



Cartago-Valle del Cauca, siete (7) de septiembre de dos mil quince (2015)

Auto de sustanciación No. 2174

RADICADO NO.	: 76-147-33-33-001-2014-00768-00
DEMANDANTE	: MARICEL ECHEVERRY MENA
DEMANDADO	: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPP
MEDIO DE CONTROL	: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO- LABORAL

De conformidad con la constancia secretarial, encuentra esta instancia judicial que mediante oficios Nos. 2121 del 12 de agosto y 2310 del 2 de septiembre de 2015 (fls. 100-101) se requirió por primera y segunda vez al Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Educación ubicada en la carrera 6 entre calles 9 y 10 de Cali- Valle del Cauca, para que remitiera al proceso prueba documental decretada en audiencia inicial del 11 de agosto de 2015; sin que hasta la fecha obre respuesta.

Por lo anterior, se requiere librar nuevamente el oficio en mención en los términos ordenados en la audiencia inicial, contando la entidad requerida con 10 días hábiles para dar respuesta a lo solicitado, y teniendo en cuenta que la realización de la audiencia de pruebas está programada para el martes 8 de septiembre de 2015 a las 9:00 a.m., fecha para la cual no se habría cumplido dicho término, este Despacho se encuentra en la necesidad de reprogramar su realización, por lo cual se fija como fecha y hora para llevar a cabo la misma el jueves veinticuatro (24) de septiembre de dos mil quince (2015) a las cuatro de la tarde (4 P.M.), término que se considera prudente para contar en el expediente con la prueba solicitada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

PAULO ANDRÉS ZARAMA BENAVIDES